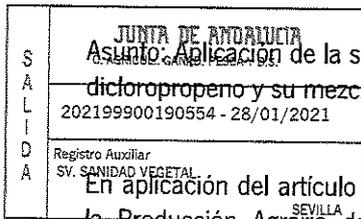


Ref.: SSV/EGL

ASAJA Andalucía



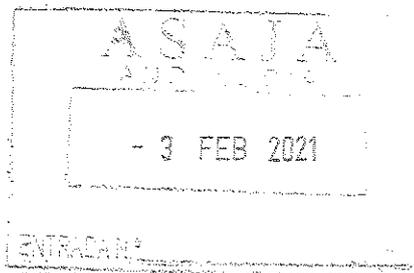
Asunto: Aplicación de la sustancia activa 1, 3 dicloropropeno y su mezcla con cloropicrina.

Avda. San Francisco Javier, 9-7º Edif. Sevilla 2 Mod. 26. 41018 Sevilla

En aplicación del artículo 53 de Reglamento (CE) n.º 1107/2009, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) ha resuelto la autorización excepcional para la comercialización y uso de los productos fitosanitarios formulados a base de la sustancia activa 1,3 dicloropropeno y su mezcla con la sustancia activa cloropicrina para la desinfección de suelos.

Las Resoluciones de autorización excepcional están publicadas en el portal web de esta Consejería en la dirección lajunta.es/15uka, e incluyen condicionamientos y medidas de mitigación de obligado cumplimiento para la aplicación de estas sustancias activas, entre las que se destacan los siguientes:

- En relación al cumplimiento de los principios de Gestión Integrada de Plagas (GIP), el agricultor y el operador encargado de la aplicación deberán disponer de un informe elaborado por el Asesor en GIP de la explotación objeto de la aplicación, que justifique la necesidad de la desinfección de suelo, indicando que no existe ningún medio de control alternativo de tipo cultural, biológico o físico. En dicho informe, se deberá incluir, en todo caso, el boletín de análisis que justifica la presencia de los organismos nocivos que motivan la aplicación, así como otras particularidades a tener en cuenta en la aplicación y que fuesen limitantes para esta (distancia a casas habitadas, masa y corrientes de agua y corrientes naturales, etc.).
- Aplicación solo permitida a operadores inscritos en el sector tratamientos fitosanitarios del Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO) y autorizados para la aplicación de productos fitosanitarios sean o generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales, es decir, que su aplicación se encuentra restringida a determinadas empresas de aplicación y no puede ser realizada por agricultores directamente.
- Disposición por parte de los aplicadores de los operadores del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel fumigador, además de básico o cualificado, según corresponda.
- Mantener una distancia de seguridad respecto a áreas habitadas de 50 metros para las aplicaciones realizadas con la sustancia activa 1, 3 dicloropropeno y 100 metros en el caso de su mezcla con la sustancia activa cloropicrina.
- Se prohíbe el paso de transeúntes durante las aplicaciones de la sustancia activa 1, 3 dicloropropeno a una distancia inferior a 25 metros de los márgenes de las parcelas tratadas, señalándolo adecuadamente donde corresponda. Dicha distancia será de 50 metros en el caso de su mezcla con la sustancia activa cloropicrina.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	26/01/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	64oxu874PFIRMAwpoEJ rQuXpELDBER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La aplicación de la sustancia activa 1, 3 dicloropropeno sólo se permite en años alternos, es decir, que aquellas parcelas que sean objeto de aplicaciones en 2021 no podrán serlo en 2022, debiendo disponerse de la oportuna Declaración Responsable en los términos que se establece en las Resoluciones de Autorización excepcional.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA C. AGRICULT. GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
	202199900190554 - 28/01/2021
	Registro Auxiliar SV. SANIDAD VEGETAL

Una vez finalizada la aplicación, la empresa aplicadora debe elaborar una Declaración Responsable, firmada por el usuario profesional fumigador responsable de la aplicación, en la que se certifique que el tratamiento realizado se ha llevado a cabo correctamente, verificando la ausencia de fugas del producto aplicado y que se han respetado todas las medidas de mitigación indicadas en la etiqueta del producto empleado y en el Anexo de la Resolución de Autorización excepcional, según corresponda, entregando una copia de la misma al titular de la explotación.

Asimismo, en aplicación del Resuelto Tercero de ambas Resoluciones de Autorización excepcional, los órganos competentes de las comunidades autónomas deberán disponer con carácter previo a la realización de las aplicaciones, de la relación de los recintos SIGPAC en los que se van a realizar las aplicaciones.

En este sentido, en la comunidad autónoma de Andalucía, los operadores inscritos en el sector tratamientos fitosanitarios del ROPO, para productos fitosanitarios productos fitosanitarios que sean o generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales, que realicen aplicaciones presentarán una única comunicación semanal en la que incluirán los recintos SIGPAC objeto de aplicación de la semana natural posterior, para lo que emplearán el procedimiento telemático que será habilitado al efecto, y se publicará en la página web de esta Consejería (lajunta.es/15uka). Dicha comunicación deberá acompañarse de la relación de aplicaciones planificadas, disponible para su descarga en la misma página web.

Asimismo, la relación de aplicaciones planificadas debe remitirse en formato editable al correo electrónico del Departamento de Sanidad vegetal de la provincia en la que se realicen las aplicaciones, que pueden consultarse en lajunta.es/162n4.

Finalmente, se informa que se va a establecer en el marco del Plan Andaluz de Sanidad Vegetal un programa de control oficial mediante el que se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones de Autorización excepcional, para lo que se realizarán controles administrativos y sobre el terreno por parte de las Delegaciones Territoriales de esta Consejería. Todo ello sin perjuicio de los controles que se realizarán en el marco de otros programas de control en cuyas actuaciones se detecte la utilización de las sustancias activas 1, 3 dicloropropeno y cloropicrina.

A la vista de todo lo anterior, se ruega que esa organización agraria informe a los agricultores interesados en la aplicación de las sustancias activas 1, 3 dicloropropeno y cloropicrina en sus explotaciones, de todo lo expuesto en esta carta.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
PRODUCCION AGRICOLA Y GANADERA
Fdo: Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	26/01/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu874PFIRMAwpoEJrQuXpELDBER	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	